UMIP

UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE CONSEJO ADMINISTRATIVO No.14-2026
(De 23 de octubre de 2026)

"Por la cual se aprueba otorgar anualmente una gratificación a los servidores públicos docentes y administrativos de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, a partir de la vigencia fiscal 2026".

El Consejo Administrativo en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico y los reglamentos universitarios de la UMIP,

CONSIDERANDO:

La Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP), la cual con fundamento en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el artículo 1 de la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la UMIP, está definida como una institución de educación superior oficial, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio, con derecho a administrarlo; y en su artículo 2 se dispone que está conformada por su personal académico, administrativo y sus estudiantes.

Cabe destacar que el artículo 52 de la Ley No. 81 de 2012 reconoce a la UMIP la facultad de administrar, disponer y acrecentar su patrimonio, con sujeción a la Constitución Política, a las normas legales aplicables y al Estatuto Orgánico.

La propuesta para el reconocimiento económico a través de una gratificación anual a los servidores públicos está cimentada en los logros obtenidos en cuanto al cumplimiento de metas y resultados de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, obtenidos durante el año de labores cumplidas y que se encuentra establecido en la normativa universitaria para destacar el rendimiento, productividad y desempeño del personal docente y administrativo de esta casa de estudios superiores.

La Universidad Marítima Internacional de Panamá ha realizado la evaluación del desempeño de su gestión institucional anual con base en el Plan Operativo Anual 2026 y del Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado, obteniendo resultados sobresalientes entre los cuales se destacan:

- Actualización de toda la oferta académica en los niveles de pregrado, grado postgrado, totalizando 22 ofertas.
- Incremento del 12% de la matrícula total de estudiantes de la universidad con relación al año anterior, es decir un incremento del 1,574 a 1,767, estudiantes.
- Actualización de la normativa y reglamentación de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria.
- Especialización de la planta docente, mediante un programa de educación continua y suprior.
- Acreditación de la oferta de grado en correspondencia con la normativa y convocatoria nacional.
- La recertificación del Sistema de Gestión de Calidad bajo ISO 9001-2015.

UMIP

Las metas alcanzadas son una muestra tangible del desempeño de los servidores públicos docentes y administrativos de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, y que adicionalmente se sustentan en las herramientas científicas que la UMIP ha puesto en marcha según lo determinado en el Manual de Evaluación del Desempeño administrativo aprobado mediante Resolución de Consejo Administrativo No. 015-16 del 25 de octubre de 2018 y lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación del Desempeño Docente de la UMIP aprobado mediante Resolución de Consejo Académico No. 058-2021 del 14 de diciembre de 2021.

En referencia al estamento administrativo, se cuenta con la Ley No. 62 de 20 de agosto de 2008, "Que instituye la Carrera Administrativa Universitaria en las universidades oficiales, con exclusión de la Universidad de Panamá", teniendo que en la misma se establecen políticas para el desarrollo de programas de bienestar social y relaciones laborales del servidor público administrativo universitario que contribuyan a su promoción integral con la finalidad de mejorar su calidad de vida y su desempeño en la institución. De la norma indicada podemos destacar:

- El artículo 66 de la citada ley, dentro del Capítulo VII, "Bienestar Social y Relaciones Laborales del Servidor Público Universitario", dispone que las universidades oficiales harán reconocimientos económicos y sociales a los servidores públicos, incluyendo el reconocimiento económico que se destaca como un derecho del servidor público.
- El numeral 6 del artículo 110 de la Ley No. 62 de 2008 reconoce como derecho de los servidores públicos universitarios gozar de los beneficios, de las prestaciones y bonificaciones generales establecidas por la Constitución, las leyes y los reglamentos.

En cuanto a la reglamentación de la Ley 62 de 2008, la Resolución de Junta Directiva de la UMIP No. 004-12 de 2012, que ratifica el Reglamento que desarrolla la Ley No. 62 de 20 de agosto de 2008, dispone en su artículo 142 de que: "La universidad concederá, entre otros, los certificados, el reconocimiento económico, los broches y las menciones honoríficas. Se dejará constancia de estos incentivos en el expediente individual del servidor público", estableciéndose en tal sentido, el otorgamiento de reconocimientos económicos como la gratificación del servidor público.

Por su parte, el personal docente de la UMIP en el Estatuto Orgánico de la Universidad, aprobado por Resolución de Consejo Superior No. 002-13 de 25 de julio de 2013 y sus modificaciones, establece incentivos para dicho estamento en el artículo 171.

Adicional a lo anterior, los artículos 112 a 115 de la Ley No. 9 de 20 de junio de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa, prevén programas motivacionales con incentivos económicos, morales y socioculturales para los servidores públicos, ejecutados por cada institución.

El Estatuto Orgánico de la UMIP establece en su artículo 49 que el Consejo Administrativo es el órgano de gobierno que evalúa y decide sobre los asuntos

UMIP

administrativos, económicos, financieros y patrimoniales de la UMIP, por tanto se presenta a su consideración esta propuesta y tomando en cuenta que desde el año 2019, la UMIP ha otorgado a sus colaboradores un bono de fin de año como incentivo a la labor desempeñada, conforme a la Resolución de Consejo Administrativo No. 008-2019 de 27 de septiembre de 2019, modificada por la Resolución de Consejo Administrativo No. 008-2023 de 14 de agosto de 2023. De aprobarse ante este órgano de gobierno se deben derogar las resoluciones señaladas toda vez que con la aprobación de la propuesta se instaura un fundamento técnico para el reconocimiento que ser realiza a los servidores públicos por la dedicación empleada en la consecución de logros y metas propuestos.

Desde la Dirección de Planificación Universitaria, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, debe realizarse la planificación de los recursos presupuestarios que permitan otorgar la gratificación por el desempeño y productividad de **TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.300.00)** a cada servidor público de la UMIP (de la estructura de sueldo fijo, personal transitorio y contingente, docentes o administrativos) anualmente a partir de la vigencia fiscal 2026.

Por último, es conveniente citar la Ley 494 del 29 de octubre de 2025 que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del 2026, establece la aprobación de la partida bajo el objeto de gasto 081: gratificación y aguinaldo con los saldos requeridos para cubrir el pago de la gratificación por los resultados alcanzados en beneficio de los servidores públicos de la UMIP.

Que la Sesión Ordinaria del Consejo Administrativo No.08-2026, celebrada el 23 de octubre de 2026, tiene como parte de su agenda, aprobar la "**Propuesta de Incentivo Económico Anual para los Servidores Públicos**", sustentado por la Licda. Ana Olivella, en su calidad de Directora de Recursos Humanos.

Que luego de la debida sustentación y la viabilidad legal de la propuesta, este Consejo Administrativo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, como en efecto se aprueba, *otorgar anualmente una gratificación por* la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 300.00)**, a partir de la vigencia fiscal 2026, a los servidores públicos de los estamentos docente y administrativo de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ESTABLECER** que tendrán derecho a la gratificación los servidores públicos de la UMIP nombrados en posiciones de sueldo fijo (permanentes o interinos), transitorios y contingentes, que se encuentren en servicio activo a la fecha de pago. También lo recibirán quienes estén amparados por licencia de gravidez, licencia por enfermedad común o riesgo profesional, o licencia con sueldo por representación de la Universidad o del Estado.

UMIP

ARTÍCULO TERCERO: **EXCLUIR** del pago del reconocimiento a los servidores públicos que, a la fecha de pago, no se encuentren en servicio activo por haberse acogido a licencia sin sueldo, haber renunciado al cargo, haberse dejado sin efecto su nombramiento o haber sido destituidos, así como a quienes estén separados del cargo por decisión de autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO: **ADVERTIR** que a los servidores públicos que laboren también en otras dependencias del Estado se les pagará este reconocimiento en una sola de las instituciones. Quien lo reciba en otra entidad deberá informarlo a la Dirección de Recursos Humanos de la UMIP.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER** que el pago se efectúe en la primera quincena del mes de diciembre de cada año, mediante la Cámara de Compensación Automatizada (ACH) o el medio de pago de planilla vigente, con cargo a la partida presupuestaria establecida en el presupuesto de la UMIP para la vigencia fiscal 2026, y con cargo a la partida que corresponda en las vigencias siguientes, y conforme a los procedimientos de control interno aplicables.

ARTÍCULO SEXTO: **AUTORIZAR** a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Planificación Universitaria para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las actuaciones administrativas, financieras y presupuestarias necesarias para ejecutar la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **ENCARGAR** a la Dirección de Recursos Humanos elaborar la planilla de beneficiarios conforme a los artículos segundo, tercero y cuarto, gestionar el pago en el plazo previsto en el artículo quinto y dejar constancia del reconocimiento en el expediente individual de cada servidor público, conforme al artículo 142 de la Resolución de Junta Directiva No. 004-12 de 2012.

ARTÍCULO OCTAVO: **ESTABLECER** que la gratificación indicada se otorgará de forma anual y continua a partir de la vigencia fiscal 2026. En cada vigencia, la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Planificación Universitaria y la Dirección de Finanzas incluirán en el anteproyecto de presupuesto la partida necesaria para su pago, sin que ello impida disponer, según la viabilidad presupuestaria o financiera, un reconocimiento de mayor cuantía.

ARTÍCULO NOVENO: **DEROGAR** la Resolución de Consejo Administrativo No. 008-2019 de 27 de septiembre de 2019, la Resolución de Consejo Administrativo No. 008-2023 de 14 de agosto de 2023 y cualquier otra que le sea contraria.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la UMIP; Ley No. 62 de 20 de agosto de 2008, que instituye la Carrera Administrativa Universitaria en las universidades oficiales; Ley No. 9 de 20 de junio de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa; Ley No. 494 de 29 de octubre de 2025, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026; Estatuto

UMIP

UMIP

Orgánico de la UMIP, aprobado por Resolución de Consejo Superior No. 002-13 de 25 de julio de 2013 y sus modificaciones; Resolución de Junta Directiva No. 004-12 de 10 de septiembre de 2012, que ratifica el Reglamento que desarrolla la Ley No. 62 de 2008; demás disposiciones legales y reglamentarias concordantes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

VICTOR LUNA BARAHONA
Presidente

DIANA MAGALLON
Secretaria General encargada

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
UMIP
Secretaría General